



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO LAIKA DE VALLADOLID

En Valladolid, a 12 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana M^a Redondo García, con DNI nº 09305718X, Presidenta delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con NIF G47030721, y domicilio en C/ Torrecilla, nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

De otra parte, D. Juan F. de Bonrostro Palacios, con DNI nº 71120908D, Presidente de la **Asociación Cultural COLECTIVO LAIKA**, en nombre y representación de la misma, con NIF nº G47661657, y domicilio en Paseo de Zorrilla, 81, bajo derecha, 47007 Valladolid, entidad organizadora de los **Festivales de Música «VÉRAL» y «TÓNAL»**, en adelante el COLECTIVO LAIKA.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

La Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid es un organismo autónomo municipal que tiene como fines el ejercicio de las competencias municipales en materia de Centros de Cultura, Museos, Exposiciones y Congresos, Coros, Teatro, Cine, Ferias y Fiestas, Ciudades Gemelas o Hermanadas, Música y en general, cuantas se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura y las artes, conforme determinan los Art. 1 y 5 de sus Estatutos.

Que COLECTIVO LAIKA es una asociación cultural, que dentro de los diversos proyectos que desarrolla en el ejercicio de sus fines, promueve en Valladolid los Festivales «VÉRAL» y «TÓNAL», que agrupa una serie de conciertos que pretende acercar a los ciudadanos de Valladolid estilos musicales como el Indipop y la música alternativa, con propuestas de artistas, tanto nacionales como internacionales, que habitualmente las programaciones culturales no contemplan.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas entidades, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la FMC y la asociación cultural COLECTIVO LAIKA para la celebración de los festivales musicales VÉRAL y TÓNAL, en la Pérgola del Campo Grande el día 30 de julio de 2018 y en el LAVA los días 4,5 y 6 de octubre de 2018, respectivamente.

Segunda.- Obligaciones de la FMC.

La FMC se compromete a la concesión de una subvención de 22.000€ al COLECTIVO LAIKA para las actividades objeto de este convenio, que se abonará mediante transferencia bancaria en dos pagos: el primero de 17.000€ a la formalización del convenio como financiación necesaria de las actividades preparatorias de los festivales y, el de los 5.000€ restantes, tras la justificación documental de la actividad subvencionada, de los objetivos pretendidos por la FMC y la posterior función interventora de comprobación de la citada justificación.

En el caso de que los gastos fuesen indebidamente justificados, el beneficiario no percibirá por ellos la cantidad restante, comprometiéndose, igualmente, a reintegrar la cantidad recibida si tampoco se hubiese destinado a la finalidad expresada.

Asimismo, la FMC se obliga en este convenio a la cesión gratuita de la Sala Blanca y la Sala Concha Velasco del LAVA (Laboratorio de las Artes de Valladolid) con su equipamiento permanente, los días 4, 5 y 6 de octubre de 2018, para la celebración del festival «TÓNAL». Cualquier otro elemento o servicio que fuese necesario para el desarrollo de la actividad, correrá por cuenta de COLECTIVO LAIKA.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y la legislación vigente, los datos personales facilitados por COLECTIVO LAIKA a la FMC, serán tratados por ésta exclusivamente para la gestión administrativa de este convenio y su ejecución. COLECTIVO LAIKA podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la FMC, C/Torrecilla, 5, 47003 Valladolid o a través de la dirección mail: fmcva@fmcva.org.

La FMC ejercerá la correspondiente función interventora de comprobación de la adecuada justificación documental del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones del COLECTIVO LAIKA.

COLECTIVO LAIKA se obliga al desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como a que en toda la publicidad, difusión y promoción que se realice de las actividades, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada, la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid, mediante la presencia destacada de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas privadas, para participar en los gastos de las actividades objeto del presente acuerdo.

Así mismo, aportará la documentación que les fuere solicitada, responderá ante la FMC de la veracidad de los datos aportados y la documentación presentada, y comunicará cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.



y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente de las pruebas documentales de su realización, así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a este convenio.

Memoria económica, firmada por el representante legal, que contendrá la liquidación de los gastos totales de la actividad subvencionada, justificativa del coste de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio. Para la presentación de la memoria económica se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO II a este convenio.

Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos del presente convenio, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad objeto del convenio, no admitiéndose en ningún caso como gasto subvencionable, los gastos propios de la estructura de la entidad beneficiaria.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

QUINTA.- Reintegro de la subvención.

Conforme a lo establecido Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Art. 36 y 38 y en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, aplicado de acuerdo con dicha ley, en los siguientes casos:

Por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio por parte de COLECTIVO LAIKA.

Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Sexta.- Vigencia, seguimiento y control.

El presente convenio se concierne por un plazo de vigencia hasta la finalización de las actividades programadas y cumplimiento de las obligaciones pactadas, a contar desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo extinguirse automáticamente en cualquier momento previo por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.



En concreto COLECTIVO LAIKA, se obliga:

1º.- Al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este tipo de eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

2º.- Deberá asegurar debidamente los riesgos de la actividad, respondiendo de todos los daños a terceros, y a personas o bienes de la FMC y Ayuntamiento de Valladolid, garantizando su cumplimiento mediante la formalización de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y/o por sus proveedores o subcontratistas, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades de la Comunidad de Castilla y León.

3º.- Asumirá la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles donde se desarrollen las actividades, y de las personas que acudan o puedan encontrarse en dicho espacio de actuación.

4º.- COLECTIVO LAIKA se obliga a dejar las instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades en el mismo estado en que se encontraba con anterioridad a la ocupación, asumiendo el coste que se derive de la reparación de los posibles daños que pudieran ocasionarse con motivo de dicha ocupación, así como de la limpieza de todas las dependencias utilizadas (sala, pasillos, camerinos, aseos, etc.) tras la celebración de cada evento. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá superarse el aforo de la sala permitido. Cuando la FMC tenga constancia de que se ha superado o está próximo a superarse, podrá prohibir el acceso de más personas, proceder a la evacuación total o parcial, o suspender el evento. Sin perjuicio de lo anterior, COLECTIVO LAIKA será el único responsable en caso de que se exceda el aforo permitido.

5º.- COLECTIVO LAIKA se ocupará de la gestión, administración, pago y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades culturales integrantes del programa objeto del presente convenio, así como de proporcionar el resto de las infraestructuras necesarias para su correcta realización.

Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que COLECTIVO LAIKA asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

La FMC no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral, civil, mercantil, administrativo, fiscal, etc. respecto del personal y servicios contratados por COLECTIVO LAIKA o por sus contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio o de los contratos que lo desarrollen.

Cuarta.- Justificación

Para la justificación documental del cumplimiento del objeto de la subvención pública, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, COLECTIVO LAIKA deberá presentar a la FMC, antes del 31 de enero de 2019, cuenta justificativa, que estará formada por los siguientes documentos:

Memoria de actividades, firmada por el representante legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas



Como indicador del cumplimiento de los objetivos pretendidos con esta colaboración, se establece el número de participantes y/o visitantes en los eventos objeto de este convenio. El propio Gerente de la FMC, junto con los responsables de programación, se encargará del seguimiento y control de la efectiva realización de las actividades programadas.

Séptima.- Resolución.

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Octava.- Modificación

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

Novena.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

Décima.- Validez

El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora de las actividades en todas sus hojas.

Undécima.- Normativa aplicable

Para lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y demás normas de derecho administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FMC


Ana Mª Redondo García

POR COLECTIVO LAIKA



Juan F. de Bonrostro Palacios